



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2025-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO

El Informe N° 236-2025-MDNCH/SG-OICO, de fecha 07 de julio de 2025, de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones; sobre Embanderamiento por aniversario patrio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, la Bandera Nacional para izar tendrá las siguientes características: de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas. Asimismo, señala que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fabricas, campamentos, barcos, etc; de propiedad particular, en los días de fiestas patrias;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía, asimismo, el artículo 42° de la referida Ley Orgánica señala, entre otros, que los Decretos de Alcaldía regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, de acuerdo a los numerales 16) y 20) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, en materia de educación y cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, así como, promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, el próximo 28 de julio se celebra el 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú, por lo que es necesario resaltar los hechos históricos trascendentes, con el propósito de fortalecer y reafirmar nuestra conciencia cívica, fomentando la realización de actividades simbólicas tradicionales como el embanderamiento general de las viviendas, instituciones públicas y privadas y locales comerciales del Distrito de Nuevo Chimbote;

Que, la generación del patriotismo se resalta con los hechos históricos que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que remarcan nuestra identidad nacional y conciencia cívica, a través de la celebración de actividades, por lo que es tradicional el mejoramiento de ornato de la ciudad y el embanderamiento general de todos los inmuebles;

Que, en esta línea, mediante Informe N° 236-2025-MDNCH/SG-OICO de fecha 07 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, solicita que a través de un Decreto de Alcaldía se disponga el embanderamiento del distrito del 14 al 31 de julio y se ordene el cumplimiento de la presente a la Subgerencia de Fiscalización Control y Sanciones, acorde al artículo 8° del Decreto Ley N° 11323.

Que, en consecuencia, es deber de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, incentivar la participación cívica del vecindario, para hacer resaltar los valores, el respeto y veneración a los símbolos patrios;

Estando a las atribuciones del numeral 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** el Embanderamiento General de todas las viviendas, locales comerciales e Instituciones Públicas y Privadas, desde el 14 al 31 de julio, como acto cívico al conmemorarse la Celebración del 204° Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **EXHORTAR** a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Ley N° 11323, de fecha 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional, con las características autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** que las banderas y pabellones nacionales al izar deben estar en buen estado de conservación como muestra de respeto a los símbolos patrios, asimismo que los vecinos del distrito efectúen la limpieza y pintado de las fachadas de sus predios, para su mejor presentación y ornato general de la ciudad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización Control y Sanciones el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones para su difusión.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la comunicación del presente Decreto de Alcaldía a los diferentes órganos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPÓNGASE la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario de mayor circulación de la localidad, asimismo que la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas proceda a publicar el íntegro del presente Decreto de Alcaldía en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Lic. Walter Jesús Soto Campos
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS